



Cancillería
Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES
COORDINACIÓN DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE TRATADOS**

“PROTOCOLO AL CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ZONA DE TURISMO SUSTENTABLE DEL CARIBE”

Lugar y Fecha de Adopción: Ciudad de Panamá, Panamá, 12 de Febrero de 2004

Depositario: Artículo 6 → *“Este protocolo será leído como un solo instrumento con el Convenio. Las previsiones específicas de este Protocolo serán consideradas modificaciones al Convenio.”*

Cláusula de entrada en vigor: Artículo 8.1 → *“Este Protocolo entrará en vigencia cuando sea firmado por quince Estados partes del Convenio.”*

Artículo 8.2 → *“Para cualquier Estado, País o Territorio que se adhiera a este Protocolo después que el mismo haya entrado en vigor, el Protocolo entrará en vigor para ese Estado, País o Territorio, en la fecha en que el Convenio entre en vigor para ese Estado, País o Territorio.”*

Reservas: Artículo 14 del *“Convenio para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe”*, suscrito en Isla Margarita, el 12 de diciembre de 2001 → *“Cualquier Estado, País y Territorio podrá hacer reservas al presente Convenio al momento de su firma, ratificación o adhesión; siempre que la reserva verse sobre una o más disposiciones específicas o elementos particulares y sean compatibles con el objeto y fin de este Convenio. Las reservas se presentarán ante el Depositario, quien informará sobre las mismas a las demás partes”.*

Fecha de entrada en vigor internacional: No ha entrado en vigor internacional

Fecha última actualización: 11 de julio de 2016

Cancillería

Ministerio de Relaciones Exteriores

República de Colombia

Estado de firmas, ratificaciones, adhesiones, aceptaciones, aprobaciones y vigor:

ESTADO/PAÍS/TERRITORIO	SUSCRIPCIÓN	ACTO JURÍDICO	FECHA DE DEPÓSITO	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR
ANTIGUA Y BARBUDA (E/P)				
BAHAMAS (E/P)				
BARBADOS (E/P)	12 de febrero de 2004			
BELICE (E/P)				
COLOMBIA (E/P)				
COSTA RICA (E/P)	15 de diciembre de 2004 ¹	Ratificación	8 de marzo de 2011	
CUBA (E/P)	12 de febrero de 2004			
DOMINICA (E/P)				
EL SALVADOR (E/P)	14 de noviembre de 2007	Ratificación	1 de diciembre 2009	
FRANCIA A TÍTULO DE GUADALUPE, GUYANA FRANCESA Y MARTINICA (M/A)				
GRANADA (E/P)				
GUATEMALA (E/P)	15 de diciembre de 2004	Ratificación ²	10 de abril de 2008	
GUYANA (E/P)				

Cancillería

Ministerio de Relaciones Exteriores

República de Colombia

HAITÍ (E/P)	15 de diciembre de 2004			
HONDURAS (E/P)		Adhesión	4 de junio de 2015	
ISLAS VÍRGENES DE ESTADOS UNIDOS (M/A)				
JAMAICA (E/P)	27 de julio de 2004			
MÉXICO(E/P)	12 de febrero de 2004	Ratificación	13 de mayo de 2005	
NICARAGUA (E/P)	12 de febrero de 2004	Ratificación ³	23 de octubre de 2007	
PAÍSES BAJOS A TÍTULO DE ANTILLAS HOLANDESAS Y ARUBA (M/A)				
PANAMÁ (E/P)	12 de febrero de 2004			
PUERTO RICO (M/A)				
REINO UNIDO A TÍTULO DE ANGUILA, BERMUDA, ISLAS CAYMAN, ISLAS TURCOS Y CAICOS, ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS, MONTSERRAT (M/A)				

Cancillería

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

REPÚBLICA DOMINICANA (E/P)	12 de febrero de 2004			
SAINT KITTS Y NEVIS (E/P)				
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS (E/P)				
SANTA LUCÍA (E/P)	28 de julio de 2005			
SURINAME (E/P)	12 de febrero de 2004			
TRINIDAD Y TOBAGO (E/P)	27 de julio de 2004			
VENEZUELA (E/P)				

¹ La República de Costa Rica presentó la siguiente **Reserva al momento de la suscripción**: “Formula reserva al artículo 8 numeral 1 del presente Protocolo en el sentido de que el régimen jurídico constitucional nacional en materia de tratados no autoriza ninguna forma de manifestación del consentimiento para obligarse que no esté sujeta a la aprobación de la Asamblea Legislativa, de conformidad con los artículos 127 inciso 4 y 140 inciso 10 de la Constitución Política costarricense.”

² La República de Guatemala presentó la siguiente **Declaración Interpretativa**: “Al firmar el presente Protocolo declara y reafirma todo lo expresado en el texto de reserva realizado al momento de la firma del Convenio para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe, titulado entrada en vigencia, por impedimento constitucional, la firma del presente Protocolo no implica su inmediata entrada en vigor para la República de Guatemala, en consecuencia el presente Protocolo entrará en vigor para la República de Guatemala una vez se hayan cumplido todos los requisitos contemplados en la Constitución Política de la República de Guatemala y sea depositado el correspondiente instrumento de ratificación ante el Depositario de dicho Protocolo.”

³ La República de Nicaragua presentó la siguiente **Declaración Interpretativa**: “La República de Nicaragua, al firmar el presente Protocolo, declara que reafirma todo lo expresado en el texto de Reservas realizadas al momento de la firma del “Convenio para el establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe (ZTSC)”, el día 12 de diciembre de 2001 en la Isla Margarita, República Bolivariana de Venezuela.

Asimismo, declara que en relación a lo dispuesto en el Artículo 8 del Protocolo al “Convenio para el establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe (ZTSC)”, titulado “Entrada en vigor”, por impedimento constitucional expreso, la firma del presente Protocolo no implica su inmediata entrada en vigor para la República de Nicaragua.

Cancillería

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

En consecuencia, el presente Protocolo entrará en vigor para la República de Nicaragua una vez que se hayan cumplido todos los requisitos establecidos para la entrada en vigor de tratados internacionales en la Constitución Política de la República de Nicaragua y sea depositado el correspondiente Instrumento de Ratificación ante el Depositario de dicho Protocolo.”